

PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 171-2013-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 171-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de febrero de 2013.- Las 11h20.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: a) Escrito suscrito por la señora Nivea Luz María Vélez Palacio, Directora Provincial del Movimiento CONVOCATORIA POR LA UNIDAD PROVINCIAL, LISTA 62, ingresado LA Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el día 15 de febrero de 2013, a las 17h35. En lo principal, considero: **PRIMERO.-** Mediante providencia de fecha 19 de febrero de 2013, a las 08h00 ésta Juez dispuso que la Denunciante "Aclare y Complete" su denuncia de conformidad con lo que establece el artículo 84 del reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dentro del plazo de dos días a partir de la notificación del Auto referido. Consta a fojas cinco que fue notificado el 20 de febrero del 2013 a las 14h00. Por lo expuesto, considero que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la providencia ordenada con fecha 19 de febrero de 2013, en tal virtud, en atención a las garantías constitucionales del debido proceso y del principio de celeridad procesal, dispongo el ARCHIVO de la presente causa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 84 inciso final del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido del presente Auto: a) En la sede del Movimiento Provincial CONVOCATORIA UNIDAD PROVINCIAL, LISTA 62, en la calles Colón entre Bernardo Valdivieso y Olmedo en la ciudad de Loja, provincia de Loja. b) Al Dr. Domingo Paredes Castillo, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 03. **TERCERO.-** Ejecutoriado el presente Auto, remítase copia certificada al Consejo Nacional Electoral, en aplicación de lo previsto en el artículo 264 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Siga actuando la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en calidad de Secretaria Relatora del Despacho. **QUINTO.-** Publíquese el presente Auto en la página web institucional y en las carteleras del Tribunal Contencioso Electoral y de la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de Loja.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE F)** Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de febrero de 2013


Dra. María Fernanda Paredes Loza
SECRETARIA RELATORA

